

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 21 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal du travail de Bruxelles — Bélgica) — Patricia Dumont de Chassart/Office national d'allocations familiales pour travailleurs salariés (ONAFTS)

(Asunto C-619/11) ⁽¹⁾

[Seguridad social — Reglamento (CEE) n° 1408/71 — Artículos 72, 78, apartado 2, letra b), y 79, apartado 1, letra a) — Prestaciones familiares de orfandad — Totalización de los períodos de seguro y de empleo — Períodos cubiertos por el progenitor superviviente en otro Estado miembro — No consideración]

(2013/C 114/22)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal du travail de Bruxelles

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Patricia Dumont de Chassart

Demandada: Office national d'allocations familiales pour travailleurs salariés (ONAFTS)

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunal de travail de Bruxelles — Interpretación de los artículos 17 CE, 39 CE y 43 CE, así como de los artículos 72 y 79, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149, p. 2; EE 05/01, p. 98) — Prestaciones a favor de huérfanos a cargo del Estado de residencia — Procedencia, a la luz de los principios de igualdad de trato y de no discriminación, de una disposición de Derecho comunitario que supedita la adquisición del Derecho a las prestaciones al cumplimiento de determinados períodos de seguro por el progenitor difunto, excluyendo al progenitor superviviente — Normativa nacional más favorable, que permite igualmente al progenitor superviviente acogerse a las normas de asimilación de períodos de seguro — Trato menos favorable de los trabajadores, progenitores supervivientes que hayan ejercido su derecho a la libre circulación — Discriminación.

Fallo

Los artículos 72, 78, apartado 2, letra b), y 79, apartado 1, párrafo segundo, letra a), del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias, que se desplazan

dentro de la Comunidad, en su versión modificada y actualizada por el Reglamento (CE) n° 118/97 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, a su vez en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 1399/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, deben interpretarse en el sentido de que, cuando una normativa nacional de un Estado miembro establece que tanto el progenitor fallecido como el progenitor superviviente, cuando tienen la condición de trabajadores, pueden causar un derecho a prestaciones de orfandad, las citadas disposiciones exigen que los períodos de seguro y de empleo cubiertos por el progenitor superviviente en otro Estado miembro sean tomados en consideración para la totalización de los períodos necesarios para la adquisición del derecho a las prestaciones en el primero de dichos Estados miembros. A este respecto, carece de relevancia el hecho de que el progenitor fallecido no pueda invocar ningún período de seguro o de empleo en ese Estado miembro en el curso del período de referencia establecido por esa normativa nacional para la adquisición de tal derecho.

⁽¹⁾ DO C 49, de 18.2.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 21 de febrero de 2013 — Seven for all mankind LLC/Seven SpA — Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-655/11 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Marca denominativa anterior — Elemento «SEVEN» — Similitud de los signos — Riesgo de confusión — Motivo de denegación relativo)

(2013/C 114/23)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Seven for all mankind LLC (representantes: A. Gautier-Sauvagnac y B. Guimberteau, avocats)

Otras partes en el procedimiento: Seven SpA (representante: L. Trevisan, avvocato), Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta), de 6 de octubre de 2011, SEVEN/OAMI — SEVEN FOR ALL MANKIND (SEVEN FOR ALL MANKIND) (T-176/10), por la que el Tribunal General anuló la Resolución R 1514/2008-2 de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 28 de enero de 2010, por la que se desestima el recurso contra la Resolución